



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estado Virtual N° 0093

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2021-00247	Acción de tutela de segunda instancia	German Enrique Hernández Gómez, actuando en calidad de representante legal de Mussi Zapatos S.A.S	Coomeva E.P.S	21 de junio de 2021	REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta y declarar la carencia actual de objeto por hecho superado de acuerdo con las razones expuestas en esta providencia
2	2020-00092	Proceso Ordinario de primera instancia	Antonio José Contreras Corredor	Administradora Colombiana De Pensiones –Colpensiones,	21 de junio de 2021	ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia. ORDENAR correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la demanda, de conformidad con lo indicado en el Art. 74 del C.P.L.
3	2020-00099	Proceso Ordinario de única instancia	Arley Yobana Celis Correa	Ecopetrol S.A. y María Antonia Lázaro Contreras	21 de junio de 2021	Acceder al retiro de la demanda solicitado por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.b) ordenar devolver los anexos sin necesidad de desglose y el archivo definitivo del expediente, previa relación en los libros respectivos y en el sistema
4	2021-00161	Proceso Ordinario de primera instancia	Sara Castañeda Lozano	Colpensiones y otros	21 de junio de 2021	ADMITIR la demanda ordinaria laboral. correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de diez (10) días contados a partir de la

						notificación de la demanda, de conformidad con lo indicado en el Art. 74 del C.P.L.
5	2021-00170	Proceso Ordinario de primera instancia	Ana Cecilia Gómez	Santa Bárbara Hoteles S.A.S	21 de junio de 2021	Declarar inadmisibles las demandas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Conceder un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane las irregularidades anotadas, so pena se rechace la misma
6	2021-00171	Proceso Ordinario de primera instancia	Fabiola Trinidad Pérez Camargo	Sonia Esperanza Prada Gómez	21 de junio de 2021	Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia. Ordenar correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la demanda, de conformidad con lo indicado en el Art. 74 del C.P.L.
7	2011-00251	Proceso Ordinario de primera instancia	José María Vanegas	Ecopetrol S.A.	21 de junio de 2021	Dispone obedecer y cumplir lo resuelto por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial De Cúcuta y la Honorable Corte Suprema de Justicia, en proveído de fecha 02 de abril de 2019 que CASÓ la sentencia de fecha 16 de abril de 2013 , proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cúcuta y a lo ordenado en la providencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por la Sala de la Honorable Corte, quien en sede de instancia, Revoca los literales B) y E) del numeral Segundo de la sentencia proferida por el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cúcuta, el 6 de febrero de 2012.se requerirá al Dr. Dagoberto Colmenares Uribe, para que aporte el poder con la facultad necesaria para proceder a la entrega de los depósitos judiciales.
8	2019-00289	Proceso Ordinario de primera instancia	Ingrid Lisbeth Santos Echevarría	Jesús Gabriel Rojas Combita	21 de junio de 2021	señalar la hora de las 8:00 a.m. del día dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento del proceso, de fijación del litigio y de decreto de pruebas, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L.

9	2021-00174	Proceso Ordinario de primera instancia	Yenni Maritza Zambrano Torres	Sandra Karime García Pacavita	21 de junio de 2021	Declarar inadmisibile la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Conceder un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane las irregularidades anotadas, so pena se rechace la misma
---	------------	--	-------------------------------	-------------------------------	---------------------	--

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.